

REF.: Imparte instrucciones sobre aplicación defuros límite señalado en el N°4.5 del Título II de la NCG N°200.

OFICIO CIRCULAR Nº

6 2 2

0 7 JUL 2010

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Se ha recibido presentación de la Asociación de Aseguradores de Chile, de fecha 4 de mayo de 2010, en la cual solicita se suspenda la aplicación del límite establecido en el N° 4.5 del Título II de la NCG N°200, límite por contraparte en operaciones con productos derivados, considerando el elevado flujo de pagos en moneda extranjera por concepto de reaseguro, a consecuencia del terremoto del pasado 27 de febrero.

Al respecto, analizada la solicitud señalada, esta Superintendencia ha resuelto acoger dicha petición, en los siguientes términos:

- 1. Las compañías que producto del pago de los siniestros derivados del terremoto del 27 de febrero de 2010, perciban remesas en moneda extranjera de parte de sus reaseguradores, y que como consecuencia de lo anterior se vean expuestas a riesgo cambiario, podrán exclusivamente respecto de las operaciones de cobertura del riesgo de moneda asociada a la situación descrita, excederse del límite por contraparte establecido en el Nº 4.5 del Título II de la NCG Nº200. Lo anterior no será aplicable tratándose de contrapartes relacionadas a la compañía.
- 2. Las compañías deberán informar previamente a esta Superintendencia, su intención de acogerse a la excepción señalada en el número precedente, debiendo adjuntar a dicha presentación un informe técnico suscrito por el gerente de riesgo o cargo equivalente, donde se explique en detalle el nivel de exposición al riesgo cambiario que la compañía observa, su política o plan definido para la cobertura de dicho riesgo, incluyendo el grado de diversificación por contraparte, y los montos estimados involucrados en las operaciones de cobertura de riesgo que realizará.
- 3. Las compañías deberán enviar mensualmente, un detalle de todas las operaciones realizadas que se acojan a la excepción señalada en el Nº1 precedente y toda otra operación de derivado realizada por la compañía, en un archivo Excel, sujetándose al cuadro e instrucciones que se adjuntan al presente oficio circular y remitirse a esta Superintendencia a la casilla remesasyderivados@svs.cl
- 4. La excepción al límite señalada en el número 1 anterior se aplicará hasta el día 30 de junio de 2011.

Las instrucciones señaladas se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la NCG N°200, en particular lo señalado en el número 3 del Título IX de dicha norma, que establece que las compañías deberán suministrar por escrito a este Servicio y tener aprobado previamente por Directorio su Plan de Uso de Derivados.

FERNANDO COLOMA CORREGIONE SUPERINTENDENTES CHILE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins i 449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl

CONTRATOS DE FORMARDS (Milles de peson)

NFORMACIÓN AL:

sossis so avrusados ni spilos escriptos.	MODERACION DE VALOETACION	HEFOREMONE (17)														
		VALOR IAZGAMBLE DEL CONTRATO HORNAMD A LA PECHA DE HORNAMD A LA PECHA D HOR				 										
		V TARA DE DESCUENTO DE FLLLOS (I II)			 											
		PRECED FORWARD COTEAND BY MERCADO A LA PECHA DE PRECEDA														L
		PRECIO SPOT A LA PROMA DE REDISSACION (131									-					
		THE MODIFICATION AND RECEIVED AND RECEIVED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN														
	ROOT	PECHA DE VENCRHENTO DEL CONTRATO (11)														
		PEUN DE UN OFFRACIÓN (10)														
	CARACTERITICAL DE LA OPERCION	DO CHENNOS														
	CARACTER	MOMEDA (9)														
		EZ)														
		ACTIVO OLUETO ES														
	CONTIMENATES DE LA OPERACIÓN	CTAMPPCACT QN DE NGRAQ (8)														
		(+) a partificiani														
		(C) (C) (C)												·		
	(1) OPPLEASTON				_				1							
	POLE		- ~ ~	- ~ ~	- ~	- =	- <u>-</u>	- 2	L			- 4	- 3	- a		
	TPO OF								AND	1						Ļ
	OR CONTINUE DEL		enum co		SOMETIMES 1612		r constant			ECHERTINEA		COMBITURA THE		KORMA		TOTAL
	CODING SATION. REABSOURADOR (24)															
ASIMIT MONOMINANO	HCHROW DE. REASIGUADOR 1227)															
	ASSIGN OTHOR															
	HOWERA PERSONETA (P.1)				•											
	PECHA EMPERACIÓN (207)															
	MOON DE PROUN DE COLCITIO DE PROUN DE CAMPAGNA DE CAMPAGNA CAMPAGN								ĺ							
	MUNETIO DE MENTESA CIES		r	2	6	-	s	•		-	2	8	*	5	•	

Corresponds informer at number to reach receil do it commands. Ecode as registra it compared to increase and informer at number to reach receil do it commands.

Corresponds informer at number to reach receil do it commands and its content of the content of the

de mondite conservoire a versale de mondite que modifiede de mondite de conservation o entragada (considio verderea), multipleada por los nominadas del construction de modifiede de conservation de los des mondites de conservation de conservation de los des conservations de los nominados de conservations de conservation de conservati

ë

monetar conseptions in value da la monetal an el mentado contrator a la facilita de información de taxon de la monetal an el mentado contrator de la monetal de la monetal

wholes:

I be leaven as do donde as obtrofreno for distro part valorizar el contrato

I bellior minera o Optico contrado qui kaindrigue la emenaca

I belliore minera de son es sociatada la remesa con l'ornato distronta

I belliorera la forde an que la establicada la remesa con l'ornato distronta

I belliorera de la contra de son que se anticipata la remesa con l'ornato distronta

en contra en la cual Apparest la erressa, vigirar se roddepo en discolor en al felo ved de la 5/5

o il monto de la remesa figuidada, se daba informar en la monatura solutiva.

SE DEBEN INFORMAR TODOS LOS DERIVADOS QUE MANTENBA LA COMPAÑA

SÉ DÉBENÁN PRESENTAR LOS CONTRATOS FORWANDS BEPARADOS DE ACUENDO AL USO QUE LA COMPAÑA LES DE, ESTO ES, COBERTURA, COBERTURA, 1512 D INVESENDA.

se espera que para cada nemesa, melacionada con el Tenemoto, se agrapen los formados que se melacionen con el envío en cuestión.